

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



AÑO 2016.— NUMERO 92

LUNES, 1 DE AGOSTO

SUMARIO

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Secretaría General

Servicio de Contratación y Expropiaciones

Formalización del contrato suscrito para la ejecución de las obras de
"Mejora de firme de la crta. n.º 57 de Carrascal del Río a Valle de Tabladillo (Km. 0,000 al 8,600)" Pág. 4

Formalización de contrato Pág. 4

Servicios Tributarios

Subsanación de error material apreciado en el anterior edicto de estos Servicios Tributarios, que apareció
publicado en el del día 20 de presente mes de julio Pág. 5

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Recaudación Ejecutiva

Subasta de bien inmueble, vehículo 6815-GYZ Pág. 6

Urbanismo, Obras y Servicios

Inicio del trámite de información pública de licencia ambiental. Expte. 1558/2010 Pág. 8

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Segovia

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria "Vereda de Trescasas" con objeto de proyecto de
resolución de situaciones antirreglamentarias en LMTA PZL712 T.M. de Torrecaballeros (Segovia) Pág. 9

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO****Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente****Comisaría de Aguas**

Información pública de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Mata de Cuéllar (Segovia) de referencia CP-1186/2015-SG Pág. 9

Información pública de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Garcillán (Segovia) de referencia CP-129/2015-SG Pág. 10

Resolución de concesión de aguas CP-1336/2014-SG..... Pág. 11

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos y Mercantil de Segovia**

Juicio Verbal 0000609/2015 Pág. 12

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cuéllar**

Información pública de licencia ambiental Pág. 13

Expediente de licencia ambiental 11/15 Pág. 13

Expediente de licencia ambiental 6/16 Pág. 14

Ayuntamiento de Domingo García

Padrón cobratorio de la Tasa del Agua Pág. 14

Ayuntamiento de El Espinar

Oferta pública de empleo 2016 Pág. 14

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos n.º 11/2016 créditos extraordinarios para inversiones financiado con bajas por anulación Pág. 15

Ayuntamiento de Languilla

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de conservación y mantenimiento de caminos y Ordenanza de tránsito de ganados Pág. 15

Ayuntamiento de La Lastrilla

Avocación de competencias Pág. 21

Formalización de contrato del Servicio de limpieza de centros públicos y dependencias municipales Pág. 22

Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Ocupación del dominio público con instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes, así como rodajes cinematográficos, de anuncios o de cualquier tipo de rodaje Pág. 23

Ayuntamiento de Miguelañez

Padrón cobratorio trimestral de la Tasa de Agua Pág. 23

Ayuntamiento de Navares de Ayuso

Aprobación definitiva de la modificación Presupuestaria del Presupuesto del ejercicio 2015 Pág. 24

**Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar**Aprobación definitiva del Presupuesto año 2016..... *Pág. 25***Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia**Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el suministro de Agua *Pág. 26*Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la instalación de terrazas y elementos auxiliares en terrenos de uso público *Pág. 26*Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Alcantarillado *Pág. 27***Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva**Padrón Fiscal de la Tasa del Suministro de Agua Potable del primer semestre 2016 *Pág. 27***Ayuntamiento de Torrecaballeros**Aprobación definitiva de la Ordenanza de Uso de los Locales Municipales *Pág. 27***Ayuntamiento de Valseca**Aprobación inicial de la modificación Presupuestaria 4/2016, modalidad de suplemento de crédito..... *Pág. 28***Ayuntamiento de Villacastín**Información pública de la Cuenta General 2015 *Pág. 29*Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal del Precio público por los Servicios de la Escuela Infantil *Pág. 29*Información pública de la aprobación inicial del Presupuesto General 2016 *Pág. 29***PARTICULARES Y OTROS ANUNCIANTES****AIDESCOM**Convocatoria de Ayudas a Proyectos Productivos en el marco de LEADER en el territorio de la Campiña Segoviana *Pág. 30***Asociación para el Desarrollo Rural de Segovia Sur**Convocatoria de Ayudas para Proyectos de la Medida 19 "LEADER" del programa de Desarrollo Rural LEADER 2014-2020 *Pág. 31*



13497

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA**Secretaría General****SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y EXPROPIACIONES****ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, se anuncia la formalización del siguiente contrato:

Entidad adjudicadora:

Organismo: Diputación Provincial de Segovia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación (Secretaría General).

Número de expediente: 2016/ABOB/14.

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipsegovia.es

Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Contrato de obras.

Descripción del objeto: Mejora de firme de la ctra. n.º 57 de Carrascal del Río a Valle de Tabladillo (Kms. 0,000 al 8,600).

CPV: Trabajos de reparación de carreteras: 45233142-6.

Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Procedimiento abierto.

Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación:

318.181,82 euros, IVA excluido, más el 21% de IVA, 66.818,18 euros, supone un importe total de 385.000,00 euros, IVA incluido.

Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 20 de julio de 2016.

Fecha de formalización del contrato: 25 de julio de 2016.

Contratista: CONSTRUCCIONES BELTRAN MOÑUX, S.L.

Adjudicación: 215.090,91, IVA excluido, más el 21% de IVA, 45.169,09, lo que hace un total de 260.260,00, IVA incluido.

Ventajas de la oferta adjudicataria: El precio más bajo, de conformidad con su oferta y con el criterio establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado al efecto.

Segovia, a 27 de julio de 2016.— La Secretaria General, M.^a Lourdes Merino Ibáñez.

13496

ANUNCIO**FORMALIZACIÓN DE CONTRATO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real-Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia la formalización del siguiente contrato:

**Entidad adjudicadora:**

Organismo: Diputación Provincial de Segovia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación (Secretaría General).

Número de expediente: 2016/NSPOB/17.

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipsegovia.es

Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Contrato de obras.

Descripción del objeto: Señalización horizontal en carreteras provinciales, anualidad de 2.016.

CPV: Trabajos de pintura de la superficie de la calzada: 45233221-4.

Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad.

Valor estimado del contrato:

57.024,79 euros, IVA excluido.

Presupuesto base de licitación:

57.024,79 euros, más el 21% de IVA, 11.975,21 euros, lo que supone un importe total de 69.000,00 euros, IVA incluido.

Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 22 de julio de 2016.

Fecha de formalización del contrato: 25 de julio de 2016.

Contratista: HERBI-PLAST, S.L.

Importe de adjudicación: 47.291,00 euros, IVA excluido, más el 21% de IVA, 9.931,11 euros, lo que supone un importe total de 57.222,11 euros, IVA incluido.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la oferta más ventajosa económicamente de las presentadas, no incurso en baja temeraria o desproporcionada.

Segovia, a 27 de julio de 2016.— La Secretaria General, M.^a Lourdes Merino Ibáñez.

13444

Servicios Tributarios*EDICTO***SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL APRECIADO EN EL ANTERIOR EDICTO DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS QUE FUE PUBLICADO EN EL B.O.P. DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2016**

Apreciado error material en el texto del Edicto de los Servicios Tributarios de la Corporación Provincia, que apareció publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia del día 20 de julio de 2016, y mediante el cual se procedía a la notificación colectiva de las liquidaciones-recibos incluidas en las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Características Especiales; y a la vez se anunciaba el periodo voluntario de pago del ejercicio 2016; consistiendo dicho error, en no concretar los municipios que tienen delegada en la Diputación de Segovia, las facultades de gestión tributaria y recaudatoria del concepto impositivo puesto al cobro; se hace público mediante la presente subsanación que los municipios afectados con el contenido del mencionado edicto serían todos los que actualmente configuran la provincia de Segovia, con las únicas excepciones de los Ayuntamientos de Segovia y de Labajos.



Lo que se hace público al amparo de lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite al órgano u organismo que hubiera dictado el acto, a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción; y a fin de poder subsanar el mencionado anuncio, declarándose, al propio tiempo, la convalidación definitiva del mismo, a todos los efectos legales, con la incorporación de la rectificación antes aludida.

Segovia, a 27 de julio de 2016.— El Presidente, Francisco Javier Vázquez Requero.

13359

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Recaudación Ejecutiva

- **Referencia expediente PAC:** 000921/2016-REC.
- **Referencia del anuncio:** Subasta bien mueble.
- **Dependencia:** Recaudación Ejecutiva.
- **Asunto:** Anuncio subasta de vehículo turismo marca OPEL, modelo CORSA, matrícula: 6815-GYZ.
- **Plazo de exposición:** Hasta el 8 de septiembre de 2016.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIEN MUEBLE

D. Luis Carlos Hernando Orejana, Jefe de la Sección de Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Segovia,

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se dictó por la Tesorería municipal acuerdo, con fecha 14 de julio de 2016, decretando la enajenación mediante subasta del bien que se detalla en el ANEXO I de este anuncio. La subasta se celebrará el día 8 de septiembre de 2016, a las 12:00 horas en la Sala de la Chimenea, Planta Primera, de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Segovia, sita en C/ Plaza Mayor Número 1.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se realiza el pago del importe de la deuda perseguida, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso a la hacienda local, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

SEGUNDO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en la Sección de Recaudación Ejecutiva Municipal, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Tercero, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador, y, en su caso, dirección electrónica.

TERCERO: Todo licitador habrá de constituir con anterioridad a su celebración un depósito por la cantidad de 900,59 €, correspondiente al 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación,



(4.502,95 €). Dicho depósito deberá formalizarse mediante ingreso en la cuenta de titularidad de este Ayuntamiento existente en BANKIA número ES88 2038 7627 8160 0003 9846, haciendo constar como concepto "depósito previo subasta vehículo matrícula 6815-GYZ". Excepcionalmente, podrá admitirse la constitución de los depósitos, en metálico, ante la Mesa de Subasta. Se devolverán los depósitos que se hubieran constituido, salvo los pertenecientes al adjudicatario que se aplicará al pago del precio del remate. Si el adjudicatario no satisface el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de licitación.

Los Tramos mínimos para los licitadores se fijan en la cantidad de 250,00€

El bien objeto de subasta se haya depositado en la dependencia municipal, sita en el vial interpolígono, pudiendo ser examinado por aquel a quien le interese, en horas y días hábiles, hasta el anterior al de la subasta, previa solicitud al depositario, Sr. Jefe de la Policía Municipal de Segovia.

Quedará subsistente la deuda incluida en la Diligencia de embargo de vehículo número 401423303090C por el importe de trescientos veintisiete euros con cinco céntimos (327,05 €), calculada a fecha 12 de julio de 2016, en su condición de crédito tributario preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 164.1 de la Ley General Tributaria. Si apareciesen otras cargas y gravámenes anteriores y preferentes, igualmente, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

CUARTO: En caso de que no resulte adjudicado el bien en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en 3.377,21 €, resultante del 75% del tipo de subasta en primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación. En el supuesto de acordarse celebrar segunda subasta, los licitadores habrán de constituir un depósito ascendente a la cantidad de 675,44 €, correspondiente al 20 por ciento del tipo de subasta en segunda licitación, (3.377,21 €).

QUINTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. El ingreso deberá realizarse en la cuenta de titularidad municipal existente en BANKIA n.º ES73 2038 7627 8760 0000 1701. Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por el Ayuntamiento de Segovia a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SEXTO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedase el bien sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa. Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. El precio mínimo de la adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si se hubiera celebrado una segunda licitación, no habrá precio mínimo, no obstante si la Mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado al bien por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario del bien, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

SEPTIMO: Por tratarse de bien inscribible en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación Ejecutiva donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior a la subasta.

OCTAVO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión del bien.



Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, si las hubiere, serán por cuenta del adjudicatario.

NOVENO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DÉCIMO: Notifíquese al deudor y a los terceros interesados.

A los efectos de favorecer el conocimiento de la subasta anúnciese en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y expóngase el anuncio, hasta el día de la celebración de la misma, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, <https://sede.segovia.es> de esta Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento de Segovia www.segovia.es

UNDÉCIMO: En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO I

BIEN A SUBASTAR LOTE UNICO

- *Expedientes apremio* N.º 83372, 102597.
- *Fecha de la diligencia*: 27 de enero de 2014.
- *Tipo de subasta* en 1.ª licitación: 4.502,95 euros.
- *Tramos*: 250,00 euros.
- *Depósito*: 900,59 euros.
- *Tipo de derecho*: Pleno dominio.
- *Bien a subastar*: Vehículo.
- *Marca*: Opel.
- *Modelo*: Corsa.
- *Tipo vehículo*: Turismo.
- *Matrícula*: 6815-GYZ
- *Fecha de matriculación*: 11 de octubre de 2010.
- *Bastidor*: W0L0SDL68A4088517.
- *Cargas*: Consta como carga preferente la expedida por la AEAT en diligencia de embargo de vehículo n.º 401423303090C por importe de 327,05, que quedará subsistente al no aplicarse a su pago el precio del remate.

En Segovia, a 14 de julio de 2016.— Carlos Hernando Orejana.

13406

Urbanismo, Obras y Servicios

LICENCIAS

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE LICENCIA AMBIENTAL

Solicitada por el Ayuntamiento de Segovia, la concesión de licencia ambiental de edificio para oficinas y uso docente relacionado con la danza, las tecnologías y la investigación, todo ello aplicado a las artes del espectáculo y de las industrias creativas y culturales, con garaje y cafetería, en el Círculo de las Artes y la Tecnología de Segovia, sito en la Plaza del Museo s/n, con acceso rodado por Calle Campos de Castilla, se hace público que durante el plazo de diez días hábiles, a contar del si-



guiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, se podrán formular ante esta Alcaldía, por quienes se consideren afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, las observaciones o alegaciones que se consideren oportunas. Pudiendo examinar en la Sección de Urbanismo el proyecto presentado.

Lo que se hace saber en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 28 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Segovia, a 26 de julio de 2016.— La Alcaldesa, Clara I. Luquero Nicolás.

13371

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Segovia

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

Por el que se somete a información pública la solicitud efectuada por Unión Fenosa Distribución S. A. de ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria denominada "Vereda de Trescasas", con objeto de Proyecto de Resolución de Situaciones Antirreglamentarias en LMTA PZL712 Torrecaballeros (EXP-TE.: SG-VP-030/16-O), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Se concede un plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, durante el cual se podrá examinar el expediente en esta oficina sita en la Plaza Reina Doña Juana n.º 5 de esta ciudad y durante las horas hábiles (de 9 a 14 horas), para que dentro de dicho plazo se remitan las alegaciones o reclamaciones que los interesados estimen oportunas.

Segovia, a 26 de julio de 2016.— El Jefe del Servicio Territorial, E. F. Jefa de la Unidad de Secretaría Técnica, Montserrat de Andrés Boal.

13173

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Comarca de Valledado, Sociedad Cooperativa (F40182420), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Mata de Cuéllar (Segovia).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:



- Sondeo de 100 m de profundidad, 200 mm de diámetro entubado y 400 mm de diámetro, situado en la parcela 5088 del polígono 5, paraje de Cazavadillo, en el término municipal de Mata de Cuéllar (Segovia).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Industrial (lavado, clasificación y envasado de zanahorias).

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 4,6 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado es de 23.850 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 3 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea "Los Arenales" (DU-400045). Zona de limitaciones específicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Mata de Cuéllar (Segovia), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Mata de Cuéllar (Segovia), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-1186/2015-SG (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 26 de enero de 2016.— El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Oterrel.

13178

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

El Ayuntamiento de Garcillán, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Garcillán (Segovia).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 100 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en zona urbana, en la Calle Carbonero n.º 2, en el término municipal de Garcillán (Segovia).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento poblacional.

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 5 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado es de 54.750 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 10 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea "Cantimpalos" (DU-400055).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de



que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Garcillán (Segovia), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Garcillán (Segovia), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-129/2015-SG (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 16 de noviembre de 2015.— El Jefe de Area Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresel.

13176

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA**ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, DE REFERENCIA CP-1336/2014-SG (ALBERCA-INY), CON DESTINO A RIEGO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALMANZANO (SEGOVIA)**

Examinado el expediente incoado a instancia de Agrícola Veganiña, S.L.U. (B40171274) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Cantimpalos" (DU-400055), en el término municipal de Navalmanzano (Segovia), por un volumen máximo anual de 21.928,4 m³, un caudal máximo instantáneo de 8,01 l/s, y un caudal medio equivalente de 1,41 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 27 de junio de 2016, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

OTORGAR la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Agrícola Veganiña, S. L.
N.I.F.: B40171274.
Tipo de uso: Riego (4,8860 hectáreas).
Uso consuntivo: Sí.
Volumen máximo anual (m³): 21.928,40.
Volumen máximo mensual (m³):

| Mes | Vol. Máximo Mensual (m ³) |
|-----|---------------------------------------|
| Abr | 1.601,10 |
| May | 3.125,16 |
| Jun | 5.129,42 |
| Jul | 6.449,51 |
| Ago | 4.366,31 |
| Sep | 1.256,86 |

Caudal máximo instantáneo (l/s): 8,01.
Caudal medio equivalente (l/s): 1,41.
Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea "Cantimpalos" (DU-400055).



Plazo por el que se otorga: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 27 de junio de 2016.— El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Oterrel.

13236

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos y Mercantil de Segovia

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA N.º 192/2016

En la ciudad de Segovia, a veintiuno de abril de dos mil dieciséis.

S.S.^a Ilma. D. Roberto Niño Estébanez, Magistrado-Juez Titular del Juzgado núm. 2 y de lo Mercantil de Segovia, ha conocido el presente procedimiento de juicio verbal número 609/2015, del que está conociendo este Juzgado en la primera instancia de la jurisdicción civil, con audiencia oral y pública, sobre reclamación de cantidad, en el que han intervenido: Como parte demandante: D.^a Carmen Rubio Jiménez, en nombre y representación de la comunidad de propietarios sita en la Plaza de Guevara, núm. 4, de Segovia; y como parte demandada: D. Fernando Juan Montalvo Rodríguez y D.^a María Fuencisla Esteban. (...)

CONDENO de forma conjunta y solidaria a D. Fernando-Juan Montalvo Rodríguez y a D.^a María Fuencisla Esteban a que abonen la parte actora la cantidad de doscientos nueve euros con cuarenta y dos céntimos (209,42 euros). Esta cantidad devengará el interés legal incrementado en dos puntos porcentuales conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta resolución y los intereses legales desde la citación a juicio.

No ha lugar a formular pronunciamiento especial sobre las costas procesales de este juicio.

Notifíquese la presente resolución haciéndose saber que la misma es firme en Derecho y que contra ella no cabe interponer ningún recurso (...)"

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Fernando Juan Montalvo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Segovia, a treinta de mayo de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.



13279

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cuéllar***ANUNCIO**INFORMACIÓN PÚBLICA PARA LICENCIA AMBIENTAL*

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de licencia ambiental que a continuación se reseña:

Promotor: Apolo Centro Deportivo Iscar, S.L.

Actividad: Modificación sustancial de actividad de gimnasio consistente en la instalación de un equipo de reproducción musical amplificado.

Localización: Carretera de Olmedo, Km. 1 (nave 6 del Polígono Industrial El Silo), de Cuéllar.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, en horario de oficina de 9.00 a 14.00 horas, pudiendo examinarse por quienes lo deseen y formularse las alegaciones que se estimen oportunas durante el expresado plazo.

Cuéllar, a 22 de julio de 2016.— El Alcalde, Jesús García Pastor.

13050

*ANUNCIO**INFORMACIÓN PÚBLICA PARA LICENCIA AMBIENTAL*

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de licencia ambiental que a continuación se reseña:

Promotor: PAR MOTOR, C. B.

Actividad: Adaptación de nave almacén agrícola a taller de reparación de vehículos y legalización de cobertizo ligado a dicho taller .

Localización: Parcela 5067 del Polígono 304, de Chatún.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, en horario de oficina de 9.00 a 14.00 horas, pudiendo examinarse por quienes lo deseen y formularse las alegaciones que se estimen oportunas durante el expresado plazo.

Cuéllar, a 18 de julio de 2016.— El Alcalde, Jesús García Pastor.



13055

ANUNCIO**INFORMACIÓN PÚBLICA PARA LICENCIA AMBIENTAL.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de licencia ambiental que a continuación se reseña:

Promotor: TABUENCA, S.A.

Actividad: Adecuación de nave a industria de montaje y almacenamiento de cajas para industria hortícola.

Localización: Parcela ML-19 del Polígono Industrial Malriega, de Cuéllar.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, en horario de oficina de 9.00 a 14.00 horas, pudiendo examinarse por quienes lo deseen y formularse las alegaciones que se estimen oportunas durante el expresado plazo.

Cuéllar, a 18 de julio de 2016.— El Alcalde, Jesús García Pastor.

13277

Ayuntamiento de Domingo García**ANUNCIO**

Se encuentra expuesto al público el Padrón cobratorio de la Tasa por Suministro de Agua correspondiente al 2.º trimestre de 2016, aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de julio de 2016, que quedan expuestos al público para su consulta y a efectos de notificación colectiva durante el plazo de quince días, conforme establece el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Periodo de cobro en voluntaria: 25-7-2016 a 25-9-2016.

Contra los recibos resultantes de los citados padrones los contribuyentes podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, previo el de reposición previsto en el art. 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Ayuntamiento.

En Domingo García, a 19 de julio de 2016.— El Alcalde, Eliseo V. Pastor Toves.

13184

Ayuntamiento de El Espinar**ANUNCIO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 11 de julio de 2016, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se detalla para el



año 2016, en cumplimiento del artículo 91 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

PERSONAL LABORAL.

| Grupo Subgrupo Art. 76 EBEP | Escala, Subescala, Clase y Categoría | N.º Vacantes | Denominación |
|-----------------------------------|--|-----------------|------------------------------------|
| C2 | Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Clase Auxiliar Administrativo | 1 | Auxiliar-Administrativo Cultura |

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Espinar, a 15 de julio de 2016.— La Alcaldesa, Alicia Palomo Sebastián.

13430

*ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE
DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 11/2016*

En sesión ordinaria del Pleno, de fecha 25 de julio de 2016, se ha aprobado inicialmente sobre el presupuesto municipal para el ejercicio 2016, el expediente de modificación de créditos número 11/2016, por importe total de 55.708,00 euros, en la modalidad de créditos extraordinarios para inversión en pista polideportiva multiusos e instalación de nueva caldera en edificio municipal, financiado con bajas por anulación.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el expediente se expone al público durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

Transcurrido dicho plazo de exposición pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el expediente de modificación de créditos número 11/2016 quedará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

El Espinar, a 27 de julio de 2016.— La Alcaldesa, Alicia Palomo Sebastián.

13056

Ayuntamiento de Languilla

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2016, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de la tasa por el tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público local de Languilla y la Ordenanza reguladora de la conservación y mantenimiento de los caminos municipales de Languilla.



Expuestos al público dicho acuerdo de aprobación del Reglamento mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 66 de fecha 01 de junio de 2016 y transcurrido el plazo de treinta días hábiles, sin que durante el mismo se formularan reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art.17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, y se procede a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas que se adjuntan al presente como anexos, a efectos de lo establecido en el art.70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo elevado a definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas en el Boletín oficial de la Provincia de Segovia. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno. Languilla El Alcalde: Fdo. Oscar Ramírez García

ANEXO: ORDENANZA REGULADORA DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS MUNICIPALES DE LANGUILLA (SEGOVIA)

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de esta ordenanza el establecimiento del régimen jurídico de los caminos rurales del municipio de Languilla, en ejercicio de la competencia reconocida en el artículo 25.d) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2. Definición.

A los efectos de esta Ordenanza son caminos rurales aquellos de titularidad pública y competencia municipal que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, el acceso de fincas y los que sirven a los fines propios de la agricultura y ganadería.

Artículo 3. Clases de caminos.

La red de caminos rurales de Languilla comprende todos los caminos públicos del municipio que hayan sido objeto o no de concentración parcelaria, con la longitud y anchuras que, en el primer caso, figuran detallados en los planos de la expresada concentración parcelaria, y los que se incorporen con posterioridad debido a futuros procedimientos de concentración parcelaria dentro del término municipal.

Artículo 4. Naturaleza jurídica.

Los caminos son bienes de dominio público del Ayuntamiento de Languilla y, en consecuencia inalienables, imprescriptibles e inembargables. Derivan de la titularidad demanial de los mismos las potestades de defensa y recuperación.

CAPITULO I. DE LAS POTESTADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 5. Facultades y potestades administrativas.

Compete al Ayuntamiento de Languilla el ejercicio de las siguientes facultades en relación a los caminos rurales:

- 1- La ordenación y regulación del uso.
2. La defensa de su integridad mediante el ejercicio del derecho y deber de investigar los terrenos que se presumen pertenecientes a los caminos rurales.
3. Su deslinde y amojonamiento.
4. Su desafectación así como, en su caso, su ampliación y restablecimiento.

Artículo 6. Uso y utilización.

Los usos de los caminos rurales vienen derivados de la definición que de los mismos se recoge en el artículo 2 de esta Ordenanza, facilitando las comunicaciones rurales y sirviendo al municipio para los servicios propios de la agricultura y la ganadería.

**Artículo 7. Uso propio.**

La comunicación directa con pueblos limítrofes, el acceso a fincas, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola y el tránsito pecuario.

Artículo 8. Usos compatibles.

Se consideran usos compatibles las tradicionales que no teniendo naturaleza jurídica de ocupación, puedan ejercitarse respetando la prioridad establecida en el artículo 7 de esta Ordenanza y sin necesidad de menoscabo de los usos definidos en dicho artículo.

Artículo 9. Usos excepcionales.

La circulación de vehículos no agrícolas como los desanidados al transporte de áridos y otros usos no habituales como vehículos oruga, cadenados, de arrastre, etc..., deberán ser autorizados expresamente por el Ayuntamiento, que podrá exigir el depósito de fianza o aval bancario en cuantía suficiente para garantizar la reparación de los daños ocasionados a los caminos por el tránsito de este tipo de vehículos. En estos casos se ha de hacer una previa solicitud al Ayuntamiento, siendo este quien, como se ha establecido anteriormente, lleva a cabo la correspondiente autorización con los requisitos anteriormente mencionados.

Artículo 10. Ocupaciones temporales.

Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular se podrán autorizar ocupaciones de carácter temporal o instalaciones desmontables sobre los caminos rurales, siempre que no alteren el tránsito normal y usos comprendidos en los artículos 6, 7 y 8 de esta Ordenanza.

CAPITULO II. REGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO**Artículo 11. Limpieza y fincas colindantes con caminos rurales.**

Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con los caminos a los que hace referencia esta Ordenanza deberán abstenerse de realizar conductas que impidan mantener limpias las cunetas, escorrentías y pasos de agua de elementos u obstáculos como plásticos, tierras, cajas y hojas. En caso de prácticas incorrectas, deberán proceder a su limpieza. Si no lo hace, será requerido por el Ayuntamiento y ante la negativa del propietario o poseedor a llevarla a cabo, lo hará el personal municipal a su costa, sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador que proceda. La cuenta se podrá tapar excepcionalmente, en momentos puntuales por las necesidades de la recolección de los productos agrícolas, a condición de que se abra inmediatamente, nada más acabar la actividad. La no observancia de ese deber será considerado infracción muy grave.

Artículo 12. Arado de fincas colindantes con caminos rurales.

Las fincas rústicas de cultivo colindante con los caminos rurales que sean objeto de arado deberán respetar una distancia mínima de la arista exterior del camino colindante de 1 metro salvo cuando se trate de especies arbóreas, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ordenanza. La distancia de un metro sólo será aplicable en las partes o tramos de los caminos en los que exista cuneta. Los propietarios o poseedores de fincas rústicas de cultivos colindantes con los caminos rurales cuando realicen labores de arado no podrán salir a dar la vuelta al camino, puesto que con ello se invade el camino de tierra o maleza que impide el tránsito normal por dichos caminos.

Artículo 13. Vallado de fincas colindantes con caminos rurales.

Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar el vallado de estas deberán solicitar de este Ayuntamiento la oportuna licencia municipal. El vallado se instalará a 6 metros desde el eje del camino.

Artículo 14. Plantaciones en fincas colindantes con caminos rurales.

Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar plantaciones arbóreas deberán solicitar autorización municipal previa cuando la distancia en la que



se pretenda efectuar aquella sea en cualquier punto de la misma inferior a 6 metros desde la arista exterior del camino.

Artículo 15. Fincas de regadío.

Los propietarios o poseedores de la finca de regadío colindantes con los caminos Rurales deberán colocar el riego a una distancia mínima de las aristas exteriores del camino colindantes de 1 metro. Si el riego es por aspersión, se deberá colocar una chapa en cada aspersor para evitar que el agua salga al camino o bien colocar aspersores sectoriales.

Artículo 16. Entradas en fincas colindantes con caminos rurales.

Las entradas a las fincas colindantes con caminos rurales las harán los propietarios o poseedores con tubos para el paso del agua y con tierra. Deberá el propietario o poseedor rematarla en obra de ladrillo con mortero u hormigón. En todo caso las dimensiones mínimas serán las siguientes:

1) Entrada a una finca: La anchura mínima será de 5 metros, el diámetro del tubo será de 40 centímetros.

2) Entrada compartida a dos fincas: La anchura mínima será de 6 metros, el diámetro del tubo será de 40 centímetros. Los propietarios de las mismas habrán de solicitar permiso al Ayuntamiento para la realización de dichas entradas. Estas obras podrán ser ejecutadas por el Ayuntamiento, en caso de negativa de los obligados, pudiendo exigirse los gastos ocasionados, según lo dispuesto en el artículo 11 de esta ordenanza. Previamente el Ayuntamiento podrá requerir a dicha persona para que realice dicha actuación, y en caso contrario, se ejecutará por el Ayuntamiento como se ha establecido anteriormente.

CAPITULO III. DE LA DEFENSA DE LOS CAMINOS RURALES**Artículo 17. El régimen de protección.**

Este régimen de protección de los caminos de Languilla, dado su carácter demanial será el que para los bienes del dominio público se establece en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se establece el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 18. Prerrogativas de la administración.

Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio en las condiciones y formas señaladas en los artículos 44 a 73 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de las siguientes potestades:

a) Potestad de investigación.

b) Potestad de deslinde.

c) Potestad de recuperación.

d) Potestad de desahucio administrativo. El Ayuntamiento podrá establecer e imponer sanciones para la defensa de los caminos y para asegurar su adecuada utilización. Además, el Ayuntamiento tendrá la potestad para abrir cunetas.

CAPITULO IV. DESAFECTACIONES Y MODIFICACIONES DEL TRAZADO**Artículo 19. Desafectación.**

El Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos mediante la tramitación del oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad. No obstante lo anterior, operará la desafectación de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanística.

Artículo 20. Modificación del trazado.

Por razones de interés público, el Pleno podrá autorizar la variación o desviación del trazado del camino rural, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y usos prevenidos en los artículos 6, 7 y 8 de esta Ordenanza.

**CAPITULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES.****Artículo 21. Disposiciones generales.**

1.- Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

2.- La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con los principios establecidos en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 22. Clasificación de las infracciones.

1.- Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2.- *Son infracciones leves:*

- a) Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos rurales sin que impidan el tránsito.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones administrativas.
- c) El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforma a ellas.
- d) El aprovechamiento de los frutos o productos de los caminos rurales.

3.- *Son infracciones graves:*

- a) La rotulación o plantación no autorizada que se realce en cualquier camino rural.
- b) La realización de vertidos o derrame de residuos en el ámbito delimitado de un camino rural.
- c) El tránsito de cubas de purines, remolques y otros vehículos los días de lluvia abundante.
- d) La corta o tala de árboles existentes en las vías pecuarias.
- e) La realización de obras o instalaciones no autorizadas de naturaleza provisional en los caminos rurales.
- f) La obstrucción de ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en esta ordenanza.
- g) Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas leves en un periodo de 6 meses.
- h) Regar los caminos, empapándolos con agua procedentes del riego, no respetando lo establecido en la cláusula 15 de esta Ordenanza.

4.- *Son infracciones muy graves:*

- a) La alteración de los hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos rurales.
- b) La edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras en caminos rurales.
- c) La instalación de obstáculos, incluido el aparcamiento de remolques u otros vehículos agrícolas una vez terminadas las tareas agrícolas o la realización de cualquier tipo de actos que impida totalmente el tránsito o genere un elevado riesgo para la seguridad de personas y cosas que circulen por los mismos.
- d) Las acciones u omisiones de vehículos no agrícolas que causen daño o menoscabo en los caminos rurales o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin el debido título administrativo. e) No destapar la cuneta que se haya tapado durante el periodo de la recogida de productos agrícolas.

Artículo 23. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador de las infracciones al régimen jurídico de los caminos rurales será el establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto. El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1 k) de la Ley 7/85, de de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; a dicho órgano compete también la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer.

En cuanto a la prescripción de las infracciones y de las sanciones, se estará a lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992. No obstante, se reducen los plazos de prescripción siendo los siguientes:



- 1) Infracciones, leves: 6 meses; graves: 1 año; y muy graves: 2 años.
- 2) Sanciones, leves: 6 meses; graves: 1 año; y muy graves: 2 años.

Artículo 24. Sanciones.

Las sanciones se impondrán atendiendo a su repercusión o trascendencia por lo que respecta a la seguridad de las personas y los bienes, así como al impacto ambiental y a las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reincidencia, participación y beneficio que hubiese obtenido.

- 1) Las infracciones leves, tendrán una sanción de 750 €.
- 2) Las infracciones graves, tendrán una sanción de 1.500 €.
- 3) Las infracciones muy graves, tendrán una sanción de 3.000 €.
- 4) En ningún caso la infracción imputada podrá suponer un beneficio económico para el infractor.

Artículo 25. Reparación del daño causado.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que, en su caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr la restauración del camino rural al ser y estado previos al momento de cometerse la infracción. El Ayuntamiento podrá, subsidiariamente, proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. En todo caso, el infractor deberá abonar todos los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, encada caso, se fije en la resolución correspondiente. El Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas por importe del veinte por ciento mensual, hasta un máximo de cinco mensualidades, de los costes de reparación del daño causado al dominio público local objeto de las Ordenanzas o limpieas, podas, demolición de vallados o reposición de caminos, irregularmente arados a los que hacen referencia los artículos 11, 12, 13 y 16 de esa norma, cuando requerido, cautelar o definitivamente, el infractor para el abono de los gastos irrogados a los caminos rurales, éste no procediese a su pago en el periodo voluntario de cobranza.

CAPITULO V. RECURSOS**Artículo 26. Recursos.**

Contra las resoluciones de la Alcaldía que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en las condiciones y plazos señalados en los artículos 45 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Disposición final. Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, tras la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y transcurrido el plazo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO II: ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL TRÁNSITO DE GANADOS SOBRE VÍAS PÚBLICAS O TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LANGUILLA**FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO**

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se establece en este término municipal una tasa sobre el tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público local.

Artículo 2.- El objeto de la presente exacción está constituido por: - El aprovechamiento especial de las vías municipales al conducir por ellas los ganados, con restricción del uso público, manifestado mayormente en el transporte en camiones de ganado porcino, que originan molestias al vecindario, generan olores y estropean los caminos. El Ayuntamiento podrá delimitar o incluso prohibir el paso por determinadas calles y/u horas.

**OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR Y SUJETOS PASIVOS**

Artículo 3.- La obligación de contribuir nace desde que el aprovechamiento de tránsito de camiones dedicados a la industria cárnica se autoriza o desde que el mismo se inicie sin la oportuna autorización.

Artículo 4.- 2 Serán sujetos pasivos de las tasas las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, o quienes afecten o se beneficien personalmente o en sus bienes de los servicios o actividades públicas que constituyen su hecho imponible.

En su caso, tendrán la consideración de sujetos pasivos las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

Artículo 5.- Bases y tarifas:

6.1. Categorías de los terrenos de la localidad. A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa de esta tasa se establece una única categoría de calles y caminos rurales para toda la localidad.

6.2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Zona única y tarifa anual:

Por cada plaza de ganado vacuno al año, 0,26 euros.

Por cada plaza de ganado porcino de cebo al año, 0,60 euros.

Por cada plaza de ganado de madre porcino de cebo al año, 1,20 euros.

Por cada plaza de ganado ovino al año, 0,05 euros.

Por cada plaza de ganado equino al año, 0,26 euros.

Artículo 6.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento.

Para los supuestos de impago o partidas fallidas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Recaudación, y para los supuestos de infracción o defraudación, así como respecto al régimen de sanciones, a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 7.- Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.

Disposición final.

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, tras la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y transcurrido el plazo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dicha aprobación de estas Ordenanzas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y comenzará a aplicarse con efectos desde el día 01-08-2016, continuando vigente hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación.

Languilla. El Alcalde, Oscar Ramírez García.

13225

Ayuntamiento de La Lastrilla**ANUNCIO**

DECRETO N.º 48/2016.- En virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en la normativa en vigor, artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de Régimen Local, y en base a los siguientes antecedentes:



1.º- Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015, se dispuso la delegación de terminadas competencias atribuidas a éste órgano municipal a favor de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, entre otras, la siguiente:

- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

- Disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la aprobación de facturas no periódicas y de tracto no sucesivo.

- Las contrataciones y concesiones, de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2.º- Teniendo en cuenta que durante este mes de agosto, no se va a reunir la Junta de Gobierno Local, se estima necesario proceder durante el mes de agosto a la avocación de las mencionadas competencias, a favor de esta Alcaldía.

Por ello, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJPAC), así como del artículo 116 del ROFREL (RD 2568/1986 de 28 de noviembre), por concurrir razones de eficacia y resolución de los procedimientos administrativos cuya resolución se encuentra delegada en este órgano colegiado municipal

RESUELVO:

1.º- Avocar del 8 al 31 de agosto la competencia para el otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, la competencia para la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la aprobación de facturas no periódicas y de tracto no sucesivo y la competencia para las contrataciones y concesiones, de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2.º- Publicar esta Resolución en el BOP de Segovia, y dar cuenta de la misma al Pleno Municipal y a la Junta de Gobierno Local.

Dado en La Lastrilla, a 20 de julio de 2016.— El Alcalde, Vicente Calle Enebral. El Secretario, Antonio Bascuas Martín.

13053

ANUNCIO FORMALIZACIÓN CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 154.1 del R.D. Legislativo 3/2011, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del siguiente contrato:

Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de La Lastrilla.

Objeto del contrato:

a) *Descripción del objeto:* Contratación del servicio de limpieza de centros públicos y dependencias municipales.

b) Duración del contrato: Dos años, a partir del día 1 de agosto de 2016.

**Tramitación y procedimiento:**

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Fecha de publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. de Segovia:* 11 de abril de 2016.

Presupuesto base de licitación:

Cincuenta y cinco mil euros anuales (55.000 €), IVA excluido, mejorable a la baja.

Adjudicación:

- a) *Fecha:* 9 de junio de 2016.
- b) *Adjudicatario:* ROYAL CLEAN, S.L.
- c) *Nacionalidad:* Española.
- d) *Importe de adjudicación:* 50.650,00 anuales, más el I.V.A. correspondiente.

Fecha de formalización del contrato:

21 de junio de 2016.

La Lastrilla, a 18 de julio de 2016.— El Alcalde, Vicente Calle Enebral.

13409

Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas, en sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 2016, acordó la aprobación provisional del texto de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes, así como rodajes cinematográficos, de anuncios o de cualquier tipo de rodaje.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieren presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho Acuerdo.

En Martín Muñoz de las Posadas, a 25 de Julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Antonio García Gil.

13051

Ayuntamiento de Migueláñez**ANUNCIO**

Se encuentra expuesto al público el Padrón cobratorio de la Tasa por Suministro de Agua y Tasa de Alcantarillado correspondientes al 2.º trimestre de 2016, aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2016, que quedan expuestos al público para su consulta y a efectos de notifica-



ción colectiva durante el plazo de quince días, conforme establece el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Periodo de cobro en voluntaria: 25-7-2016 a 25-9-2016.

Contra los recibos resultantes de los citados padrones los contribuyentes podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, previo el de reposición previsto en el art. 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Ayuntamiento.

En Migueláñez, a 19 de julio de 2016.— El Alcalde, Eugenio Payá Benedito.

13454

Ayuntamiento de Navares de Ayuso

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2016 y efectuada la correspondiente exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 81 de fecha 6 de julio de 2016, se eleva a definitivo por ausencia de reclamaciones el expediente de modificación de crédito n.º 0001/2015 del Presupuesto del ejercicio de 2015, en la modalidad de Transferencia de Crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se procede a la publicación íntegra:

PRESUPUESTO DE GASTOS

| <u>Modificación</u> | <u>Prog.</u> | <u>Eco</u> | <u>Vinculación</u> | <u>Denominación</u> | <u>Importe</u> |
|---|--------------|------------|--------------------|---|----------------|
| Transferencia de Crédito aumento | 9200 | 13100 | 9.1 | Laboral temporal | 2.100,00 |
| | 2110 | 16000 | 2.1 | Seguridad Social | 100,00 |
| | 3380 | 22609 | 3.2 | Actividades culturales y deportivas | 1.400,00 |
| | 9200 | 42200 | 9.4 | A Fundaciones estatales | 100,00 |
| | | | | Total Modificación TCA | 3.700,00 |
| Transferencia de crédito disminución | 9200 | 21200 | 9.2 | Gtos. Gral. Edificios y otras construcciones | -2.100,00 |
| | 9200 | 22000 | 9.2 | Ordinario no inventariable | -1.400,00 |
| | 9200 | 22708 | 9.2 | Servicios de Recaudación a favor de la Entidad | -200,00 |
| | | | | Total Modificación TCD | -3.700,00 |
| | | | | Total Modificaciones | 0,00 |



Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Navares de Ayuso, a 25 de julio de 2016.— El Alcalde, Carlos Guijarro Redondo.

13452

Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar*ANUNCIO*

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2016 se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Leg. 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2016, resumiendo por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

| | | |
|------------|----------------------------------|-------------------------|
| | <i>Operaciones corrientes:</i> | |
| Capítulo 1 | Impuestos directos | 42.000,00 |
| Capítulo 2 | Impuestos indirectos | 9.000,00 |
| Capítulo 3 | Tasas y otros ingresos | 17.730,00 |
| Capítulo 4 | Transferencias corrientes | 47.100,00 |
| Capítulo 5 | Ingresos patrimoniales | 6.550,00 |
| | Total | 152.380,00 euros |
| | <i>Operaciones de capital:</i> | |
| Capítulo 6 | Enajenación de inversiones | —,— |
| Capítulo 7 | Transferencias de capital | 16.770,00 |
| Capítulo 8 | Activos financieros | —,— |
| Capítulo 9 | Pasivos Financieros | —,— |
| | Total: | 16.770,00 euros |
| | TOTAL INGRESOS | 169.150,00 euros |

GASTOS

| | | |
|------------|-----------------------------------|-------------------------|
| | <i>Operaciones corrientes:</i> | |
| Capítulo 1 | Remuneración de personal..... | 34.500,00 |
| Capítulo 2 | Gastos en bienes corrientes | 69.700,00 |
| Capítulo 3 | Gastos Financieros | 1.000,00 |
| Capítulo 4 | Transferencias corrientes | 2.950,00 |
| | Total: | 108.150,00 |
| | <i>Operaciones de capital:</i> | |
| Capítulo 6 | Inversiones reales..... | 61.000,00 |
| Capítulo 7 | Transferencias de capital | —,— |
| Capítulo 8 | Activos financieros | —,— |
| Capítulo 9 | Pasivos financieros..... | —,— |
| | Total: | 61.000,00 |
| | TOTAL GASTOS | 169.150,00 euros |



Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal Funcionario:

- *Denominación del puesto:*
Secretaría-Intervención

Personal Laboral:

- *Denominación del puesto:*
 - 1.- Alguacil
 - 2.- Personal de Limpieza

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

San Cristobal de Cuéllar, a 27 de julio de 2016.— El Alcalde, Tomás Merino Zarzuela.

13114

Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia*ANUNCIO*

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de julio de 2016, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el suministro de Agua.

Se anuncia la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la apertura del periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En San Cristóbal de Segovia, a 20 de julio de 2016.— El Alcalde, Oscar Moral Sanz.

13113

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de julio de 2016, se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la instalación de Terrazas y Elementos Auxiliares en terrenos de uso público en el municipio de San Cristóbal de Segovia.

Se anuncia la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la apertura del periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En San Cristóbal de Segovia, a 20 de julio de 2016.— El Alcalde, Oscar Moral Sanz.



13112

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de julio de 2016, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Alcantarillado.

Se anuncia la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la apertura del periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En San Cristóbal de Segovia, a 20 de julio de 2016.— El Alcalde, Oscar Moral Sanz.

13203

Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva*ANUNCIO*

Por acuerdo adoptado el día 23 de junio de 2016, el Alcalde de este municipio ha aprobado el Padrón Fiscal de la Tasa del Suministro de Agua Potable correspondiente al primer semestre del año 2016.

El citado Padrón se expone al público por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las liquidaciones incorporadas en el citado padrón podrán los interesados, interponer recurso de reposición y en idéntico plazo señalado anteriormente, de conformidad con los art. 108 de la Ley 7/85 y art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

El plazo de cobro en periodo voluntario será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Vencido el periodo voluntario de ingreso, las deudas no satisfechas incurrirán en vía administrativa de apremio, procediéndose su cobro de forma ejecutiva con los recargos, intereses de demora y costas aplicables según la Ley General Tributaria.

Lo que se publica a efectos de notificación colectiva a los contribuyentes sujetos a gravamen por los referidos Tributos, conforme a lo establecido en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria.

En Santa María la Real de Nieva, 23 de junio de 2016.— El Alcalde, Jaime Pérez Esteban.

13227

Ayuntamiento de Torrecaballeros*ANUNCIO*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2016, acordó aprobar la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por utilización de los locales municipales.

Expuesto al público dicho acuerdo y la ordenanza modificada mediante anuncio publicado en el B.O.P. número 67 de fecha 3 de junio de 2016 y, resuelta la única reclamación presentada mediante



acuerdo del Pleno municipal de fecha 14 de julio último, se hace público el texto definitivamente aprobado de la modificación producida como Anexo I.

Contra el acuerdo elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Torrecaballeros, a 19 de julio de 2016.— El Alcalde, Rubén García de Andrés.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES MUNICIPALES

Artículo 3. Usos permitidos y prohibidos.

Se permite el uso de los locales municipales para cualquier actividad pública o privada lícita promovida por personas físicas o jurídicas que estén empadronadas en el municipio. Las personas físicas que no estén empadronadas en el municipio, sólo podrán hacer uso de los locales municipales cuando la actividad que soliciten sea de interés general y esté destinada a la población del municipio.

En todo caso el peticionario está obligado al cumplimiento de la normativa de aplicación que en su caso conlleve la actividad que se pretenda realizar.

En el caso de que la solicitud se refiera a un festejo o celebración privada, el uso de los locales quedará restringido al horario comprendido entre las 16:30 y las 22:30 horas y en ningún caso este tipo de actividad de carácter festivo podrá llevarse a cabo en las instalaciones del colegio

Queda totalmente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los locales municipales. También se prohíbe la instalación de fuentes sonoras que sobrepasen los niveles máximos permitidos y el uso de éstas en el exterior de los locales. Asimismo no se permitirán actividades que no se adecúen al uso correcto del local: Balones, patinetes, bicicletas, etc...

Artículo 4. Tarifas y fianzas.

1.- Tarifas por utilización de los locales municipales:

Se añade al artículo en vigor el siguiente párrafo:

En todo caso la actividad con ánimo de lucro podrá ser desarrollada únicamente de manera puntual cuando la actividad fuera de interés general para el municipio y/o estuviera promovida por el Ayuntamiento.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia siendo de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el BOP.

13111

Ayuntamiento de Valseca

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Valseca, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, en los términos fijados en el expediente administrativo, pudiendo durante el término de 15 días examinarlo en el Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen oportunas.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valseca, a 19 de julio de 2016.— El Alcalde, Alfonso Gil Benito.

13418

Ayuntamiento de Villacastín

ANUNCIO

CUENTA GENERAL 2015

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, reunida en sesión de fecha 22 de julio de 2016, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villacastín, a 22 de julio de 2016.— El Alcalde, Jesús Grande Lozano.

13422

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2016 adoptó provisionalmente los siguientes acuerdos:

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por los Servicios de la Escuela Infantil Municipal (Guardería) de Villacastín.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dichos acuerdos permanecerán expuestos al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta días –contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia-, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose adoptados con carácter definitivo los acuerdos hasta entonces provisionales de no formularse reclamación alguna dentro de plazo.

En Villacastín, a 22 de julio de 2016.— El Alcalde, Jesús Grande Lozano.

13417

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión extraordinaria de fecha 22 de julio de 2016, el Presupuesto único de esta Entidad para el ejercicio de 2016, se somete el expediente íntegro a exposición pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



Durante el referido plazo los interesados podrán examinar el Presupuesto en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición al público.

En Villacastín, a 22 de julio de 2016. El Alcalde, Jesús Grande Lozano.

13282

PARTICULARES Y OTROS ANUNCIANTES

AIDESCO

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS LEADER DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL AIDESCO SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

Por Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, la Asociación Intermunicipal para el Desarrollo Local en la Comarca de Santa María la Real de Nieva (AIDESCO) fue seleccionada como Grupo de Acción Local para la aplicación de su Estrategia de Desarrollo Local, a través de la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (PDR atribuyéndole una dotación financiera para ejecutar dicha Estrategia en su territorio de actuación, a fin de adjudicar las ayudas correspondientes a los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos.

En virtud de lo anterior, el Presidente de la Asociación Intermunicipal para el Desarrollo Local en la Comarca de Santa María la Real de Nieva (AIDESCO), resuelve convocar dichas ayudas, en virtud de las competencias acordadas por la Junta Directiva de AIDESCO.

Primero.- Objeto:

Convocar la concesión de ayudas, para proyectos productivos en el ámbito territorial del Grupo de Acción Local AIDESCO dentro de la submedida 19.2 del PDR de Castilla y León, a percibir por los promotores de proyectos productivos que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa LEADER, en el Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León 2014-2020, aprobado por Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, los criterios de selección y de baremación de proyectos, y siempre que no se encuentren dentro de las exclusiones y limitaciones previstas.

La convocatoria completa, la documentación anexa a esta convocatoria y la normativa mencionada se puede consultar en la web del Grupo, www.aidescm.org y en la oficina técnica del mismo ubicada en Calle Catalina de Lancaster, 24 de Santa María la Real de Nieva.

Segundo.- Lugar y plazo de solicitud:

La convocatoria estará abierta durante todo el periodo de aplicación. La convocatoria estará limitada, en todo caso, a la financiación disponible en la Estrategia de acuerdo con las asignaciones a que se hace referencia en el Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 31 de diciembre de 2021 (incluido).



Las solicitudes oficiales se registrarán en la oficina técnica del grupo.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria son cofinanciadas por el FEADER, la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León conforme al PDR aprobado por la Comisión de la Unión Europea.

En Santa María la Real de Nieva, a 21 de julio de 2016.— Presidente de AIDESCOM, Eusebio García González.

13287

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE SEGOVIA SUR

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS PARA PROYECTOS DE LA MEDIDA 19 "LEADER" DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN 2014-2020, A GESTIONAR POR EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE SEGOVIA SUR, SELECCIONADO POR LA ORDEN AYG/287/2016, DE 11 DE ABRIL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SU ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL

Se hace pública la convocatoria de ayudas para proyectos de carácter productivo de la Medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de Segovia Sur, que se tramitarán conforme a la siguiente normativa reguladora: El Régimen de Ayudas para la aplicación de estrategias de desarrollo local (LEADER) en Castilla y León en el periodo 2014-2020, publicado en el BOCYL de 21 de junio de 2016 mediante Resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria; el Procedimiento Interno de Gestión de las Ayudas LEADER 2014-2020 del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de Segovia Sur (www.segoviasur.com); el Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de Segovia Sur para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (www.segoviasur.com); y el resto de normativa vigente que le sea de aplicación.

Primero.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos enmarcados dentro de la submedida 19.2 - Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (Medida 19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013).

Se consideran proyectos productivos, a los efectos de esta convocatoria, los proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

Se consideran subvencionables dentro de esta convocatoria aquellas actividades y proyectos que, cumpliendo la legislación vigente, estén dirigidas a:

- La creación, ampliación, modernización y/o traslado de pequeñas empresas y medianas empresas, excluido el sector primario.

- La creación, ampliación, modernización y traslado de pequeñas empresas relacionadas con el turismo y el fomento de actividades turísticas.

- La creación, ampliación, modernización y/o traslado de las Pequeñas y Medianas Empresas relacionadas con el aumento del valor añadido de los productores agrarios, agroalimentarios y forestales y fomento de los productos agrarios y agroalimentarios.



- La creación, ampliación, modernización y/o traslado de infraestructuras y servicios básicos para la población y economía rural.

- La conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural y etnográfico.

- La realización de actividades formativas y seminarios.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán solicitar ayudas todos aquellos promotores de operaciones interesados en llevar a cabo inversiones o actuaciones en el territorio de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de Segovia Sur (Anexo 3. Territorios de aplicación-Relación de Municipios. Orden AYG/287/2016, de 11 de abril), que contribuyan a alcanzar los objetivos de la misma y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora.

Tercero.- Dotación financiera.

La dotación financiera destinada por el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de Segovia Sur a las subvenciones convocadas asciende a 745.964,29 €, de acuerdo con la asignación inicial de fondos públicos establecida en la Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 «LEADER» del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

La dotación financiera establecida se podrá incrementar en virtud de los artículos 5, 6 y 9 de la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, o por la reasignación de fondos de otras submedidas incluidas en la Medida 19 LEADER. La aplicación de este incremento a la concesión de subvenciones en el marco de la presente convocatoria, no requerirá de una nueva convocatoria.

Cuarto.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Las solicitudes se presentarán en la sede del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de Segovia, sita en la Ctra de Segovia, 5. Espirido. 40191. Segovia.

El Grupo de Acción Local Asociación Segovia Sur resolverá las solicitudes de ayuda presentadas aplicando los criterios de selección de proyectos y los criterios de baremación para la determinación del porcentaje de ayuda que se establecen en el Procedimiento Interno de Gestión y de acuerdo con la normativa reguladora indicada en esta convocatoria y el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de la Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 que apruebe la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Espirido, a 25 de julio de 2016.— La Presidenta del Grupo de Acción Local Asociación Segovia Sur, Ana Carolina Rincón de Silva.